



Medellín, 17 de Abril de 2023

Doctor  
**MAURICIO ALEJANDRO TORO GONZÁLEZ**  
Personero Delegado 20D de la Unidad para la Protección del Interés Público  
(UIPI)  
Ciudad

Asunto: **Respuesta solicitud concepto “Que nos indica sobre la creación de la Comisión de Veeduría, como instancia de control social a los dineros de las Políticas Publicas de NNA.”**

Atento Saludo,

En atención a su solicitud de radicado 20230111277101EI, donde nos solicita concepto sobre “La creación de la Comisión de Veeduría, como instancia de control social a los dineros de la Políticas Publicas de NNA.” Con relación al Proyecto de Acuerdo 143 de 2019, “Por medio del cual se define la Política Pública para el desarrollo integral, el reconocimiento y la potenciación de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y sujetos políticos en la ciudad y ruralidad de Medellín, se deroga el acuerdo 084 de 2006 y se dictan otras disposiciones.”, procede el Proceso de Gestión Jurídica de la Personería Distrital de Medellín, a emitir el mismo, en los siguientes términos:

## 1. Constitucionalidad

JDBECERRA

#atención: 859209183

PROYECTO: JDBECERRA 	REVISOR: 
CODIGO: FGJU006	VERSION: 5
RESOLUCION: 324	VIGENCIA: 22/11/2021
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág.: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>	





El artículo 2 de nuestra Carta Magna, dispone: “...*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*”


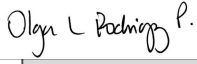
*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*

Así mismo, el artículo 44 de la Carta magna, preceptúa:

**ARTICULO 44.** *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

JDBECERRA

#atención: 859209183

PROYECTO: JDBECERRA 	REVISOR: 
CODIGO: FGJU006	VERSION: 5
RESOLUCION: 324	VIGENCIA: 22/11/2021
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">Pág.: www.personeriamedellin.gov.co</a>	





*La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*

*Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.*



El artículo 17 del Acuerdo 143 del 3 de diciembre de 2019, “Por medio del cual se define la Política Pública para el desarrollo integral, el reconocimiento y la potenciación de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y sujetos políticos en la ciudad y ruralidad de Medellín, se deroga el acuerdo 084 de 2006 y se dictan otras disposiciones”, dispone que:

**Artículo 17.** *Comisión de veeduría. Instancia de control social de la Política pública que entre sus objetivos está, vigilar que los recursos se usen según las normas para el desarrollo integral y la potenciación de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y sujetos políticos. La Comisión es liderada por la Personería de Medellín y la integran un representante de Procuraduría, Defensoría del Pueblo, niñas, niños o adolescentes, organizaciones no gubernamentales y universidades. La Comisión de Veeduría deberá definir su propio reglamento y funcionamiento.*

**Parágrafo:** *Se garantiza la asistencia de una representación de la Comisión de Veeduría en cada una de las reuniones y actividades del Comité Suprasectorial y del COMPSE. Así mismo, esta Comisión de Veeduría se articula con otros escenarios de control social y de rendición de cuentas.*

JDBECERRA

#atención: 859209183

PROYECTO: JDBECERRA 	REVISÓ: 
CODIGO: FGJU006	VERSION: 5
RESOLUCION: 324	VIGENCIA: 22/11/2021
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág.: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>	





A su vez, la Ley 136 de 1994 “*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*” modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, sobre los personeros municipales indica:

**Funciones.** El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley y los Acuerdos, conforme lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, en los numerales 3 y 4 dispone que:

*3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.*


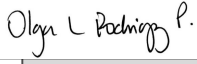
*4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.*

*Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.*

A este respecto, al tratarse de un proyecto por el cual le designa a la Personería Distrital de Medellín, le asiste el deber de liderar la comisión de veeduría, función

JDBECERRA

#atención: 859209183

PROYECTO: JDBECERRA 	REVISOR: 
CODIGO: FGJU006	VERSION: 5
RESOLUCION: 324	VIGENCIA: 22/11/2021
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág.: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>	





que está acorde con los numerales 3 y 4 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, así mismos les asiste la obligación a las otras entidades para cumplir con lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo 143 de 2019.

## 2. Conclusiones

De acuerdo a la información que antecede, se puede concluir que, la Personería Distrital de Medellín y las otras entidades y universidades están facultadas, para comparecer y cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo 143 de 2019, pues no se avizoran incompatibilidades que impidan el cumplimiento de las obligaciones nacidas con ocasión al acuerdo objeto de análisis.

En los anteriores términos se ha dado contestación a su consulta.

Atentamente,

**OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ PALACIOS**



Asesora de Despacho 20D

Líder del Proceso de Gestión Jurídica

Personería Distrital de Medellín

JDBECERRA

#atención: 859209183

PROYECTO: JDBECERRA 	REVISOR: 
CODIGO: FGJU006	VERSION: 5
RESOLUCION: 324	VIGENCIA: 22/11/2021
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág.: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>	

